Plazo de ejecución del proyecto:
¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto?
En caso afirmativo diga cuáles son :
Dans when all another Milds arranged as the first
Datos sobre el empleo: Nº de puestos de trabajo a crear
Nº de puestos de trabajo a mantener
TOTAL:
Nº de cuenta corriente en la que en caso de concesión desea le sea abonada la subvención
(Debe incluir los 20 dígitos de la misma):
C/C nº
Fin a de 1.906

(Firma)

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: (por triplicado)

- ☐ Copia del DNI en caso de solicitante PERSONA FISICA y original para compulsa.
- Copia de escritura de constitución de la sociedad insertita en el Registro Mercantil, en caso de solicitante PERSONA JURÍDICA y original para su compulsa.
- ☐ Poder bastanteado por la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía.
- □ Declaración expresa responsable de estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
- ☐ Declaración de estar iniciada o iniciarse la laversión en 1.996
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de ja misma.

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se convoca una línea de colaboración con Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

El Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Froductiva asume como instrumento idóneo a partir del cual deben articularse las actuaciones en materia turística al Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, Flan DIA, producto de la concertación entre el Gobierno de Andalucía y los agentes sociales firmantes del Pacto.

En dicho Plan se revela la función social y económica que desempeña el turismo de Andalucía, y la insuficiencia de infraestructuras turísticas en zonas de nuestro territorio con potencial endógeno sin desarrollar y otras de acción preferente. Asimismo reconoce el decisivo papel que pueden asumir las Corporaciones Locales en la promoción de las condiciones idóneas para el desarrollo y consolidación de la actividad turística de la región.

Esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con los entes locales que fomenten inversiones turísticas tendentes a: Mejora y consolidación de los productos turísticos de litoral; mejora y aprovechamiento de la oferta de turismo de interior, como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial, adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: cultural, monumental y concresual.

La presente Orden ha sido consensuada con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en periodo de prórroga presupuestaria,

ACUERDA:

PRIMORRO. - Objeto.

- 1.- La presente Orden tiene por objeto convocar por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo una linea de ayudas para cooperar con iniciativas de las Corporaciones Locales, cuyo fin sea:
- a) Mejora y consolidación de los productos turísticos de litoral.
- b) Mejora y aprovechamiento de la oferta de turismo de interior como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial.
- c) Adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: cultural, monumental y congresual.
- La concesión de ayudas contempladas en la presente Orden quedará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. - Conceptos subvencionables y prioridades.

- 1.- Tendrán carácter de proyectos subvencionables los destinados a:
- a) Señalización turística, urbana, de zonas o mancomunidad de municipios.
- b) Oficinas de información turística de zonas o municipales.
- c) Mejora de entornos turísticos, iluminación monumental, iluminación de enclaves turísticos y conjuntos monumentales, embellecimiento de recursos turísticos...
- d) Oferta complementaria y animación turística, puesta en valor de recursos y rutas turísticas, infraestructuras de animación turística...
- e) Otras actuaciones vinculadas a las prioridades establecidas en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Froductiva.

Igualmente se valorarán las actuaciones que tengan por objeto iniciativas en curso.

2.- Tendrán el carácter de prioritarios los proyectos de infraestructura de carácter supramunicipal y aquéllos que acrediten suficientemente su viabilidad.

TERCERO. - Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para acogerse a esta Orden no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión en el momento de la solicitud.

CUARTO. - Destinatarios.

Tendrán la consideración de destinatarios las Corporaciones Locales andaluzas.

QUINTO. - Solicitudes, documentación y plazo.

1.- Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, y acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
 - b) Memoria justificativa de la inversión a realizar.
- c) Certificación del correspondiente Acuerdo Municipal por el que se solicita acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- d) En su caso, certificacación de que los terreno, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de plena titularidad de la Corporación Local, sin estar sometido a cargas, grávamenes o servidumbres.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

SEXTO. - Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo, conforme se yayan sustanciando.

SEPTIMO. - Resolución, notificación y publicación.

1.- A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Turismo dictará la Resolución procedente por delegación del Consejero, remitiendo el convenio-tipo (Anexo II) de la Orden a la Corporación Local para su firma.

En aras a la agilidad administrativa, la Dirección General de Turismo tramitará cuantos expedientes completos se reciban, aun sin agotar el plazo fijado en el Punto Quinto 2.-.

El plazo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

OCTAVO. - Forma y secuencia del pago.

1.- El abono de las ayudas se efectuará por pagos parciales. El primer pago se abonará una vez haya recaído la resolución correspondiente, tras la firma del Convenio.

El segundo pago se abonará a la aprobación del proyecto de ejecución por la Dirección General de Turismo.

En todo caso un 25% se abonará a la presentación de la certificación final de obra o de las facturas, en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Corporación Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el que se haga constar que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

2.- La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la Corporación Local en el plazo de un año contado a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concasión para la ejecución de la inversión, mediante Certificación correspondiente de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la automoción.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación según se cita en el punto siguiente.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- 2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a sfectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiara Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DECIMO - Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y del Convenio, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Turismo que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

UNDECIMO. - Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DUODECIMO. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5. Igualmente, en el caso del Punto Undécimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUENA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en funciones

•	AMEXOY
D	, Alcalde-Presidente del
Aventaniento de	
B.R.I. nº,	en nombre y representación del
Ayuntamiento de	con C.I.F. n ²
SOLICITA: La concesión de los	beneficios a que se refiere la
	de 1996, de la Consejería de
=	o a cuyo efecto acompaña la
documentación siguiente:	e a cuyo erecto acompana la
	ble de los solicitantes sobre
1F	
	s ayudas públicas para la misma
finalidad.	
	de la inversión a realizar.
	respondiente Acuerdo Municipal
	a los beneficios de la presente
Orden.	
	icación de que los terrenos,
	onde se pretende realizar la
	dad de la Corporación Local, sin
estar sometido a cargas, gravá	menes o servidumbres.
DATOS RELATIVOS A LA INVERSION	T
- Inversión prevista	pesetas.
- Inversión destinada a:	
a) Señalización turística	, urbana, de zonas o mancomunidad
de municipios.	
_	
b) Oficinas de inform	ación turística de zonas o
municipales.	•
•	
c) Mejora de entornos turi	ísticos, iluminación monumental,
	ticos y conjuntos monumentales,
embellecimiento de recursos tu	
embeliacimiento de laccisos cu	HINCICON,,,
d) Oferte complementarie	y animación turística, puesta en
	turísticas, infraestructuras de
animación turística.	curisticas, inriaestructuras de
animacion turistica.	
a) Otras actuaciones v	inculadas a las prioridades
establecidas en el Pacto Anda:	lus por el Empleo y la Actividad
Productiva	
f) Iniciativas en curso.	
En caso de concesión. sol:	icito que el importe de la ayuda
	del Banco o
Caja de Ahorros	
	Código
calle , con domicii.	

ANEXO II CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

En Sevilla.

REURIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D.

que interviene en calidad de Consejero de Industria, Comercio

y Turismo de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr.

p que interviene en calidad de
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir, para sí o para sus representados, las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en virtud

RIPONEN

Primero. -

Entre los objetivos básicos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo figuran la creación, modernización y mejora en la calidad de la infraestructura turística.

Una de las actuaciones previstas para la consecución de dichos objetivos son las ayudas a Corporaciones Locales que tengan planificadas actuaciones concretas que tiendan a:

- A) Mejora y consolidación de los productos turísticos de litoral.
- B) Mejora y aprovechamiento de la oferta de turismo de interior, como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial.
- C) Adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: cultural, monumental y congresual.

Para ello, la Consejeria de Industria, Comercio y Turismo, dispone de crédito suficiente en el Programa Presupuestario 66A.

Segundo. -

La Corporación Local de tiene prevista en el término municipal, iniciativa que es considerada positivamente por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico de la localidad, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes

BSTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la ejecución de en el término municipal de teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de presente de ejecución de presente de ejecución de esta un presupuesto de ejecución de presente de ejecución de ejecución de presente de ejecución ejecución de ejecución ejec

SEGUNDA. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Corporación Local de dispone de los medios necesarios para su ejecución.

də

de 1996

En

TERCERA. -

La Corporación Local se compromete a la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio por el procedimiento de contrata o por el de administración.

CHARTA.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo aportará para la ejecución de a la Corporación Local de , la cantidad de ptas., con cargo al programa presupuestario 66A.

QUINTA. -

La cantidad de pesetas se abonará por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a la suscripción del presente Convenio. La cantidad de pesetas se abonará a la aprobación del proyecto de inversión por la Dirección General de Turismo. En todo caso un 25% se abonará a la presentación del Certificado Final de Obra o de las facturas en su caso, aprobadas por el organo competente de la Corporación Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el que se hapa constar que el importe cencedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

SELTA.

La Corporación Local se compromete a iniciar las actuaciones objeto del presente Convenio en el plazo de a partir de la fecha de suscripción, y a realizar el contenido del Convenio en a partir de la misma fecha. Transcurrido el plazo, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la correspondiente Certificación de Finalización de la inversión, y sólo previa aclicátud de la Corporación Local interesada y por razones justificadas apreciadas por la Dirección General de Turismo, podrá ésta ampliar el citado plazo.

SEPTIMA.

La Corporación Local, se obliga a la colocación de un cartel de obras en su caso, donde figurará el importe de la cooperación entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo -Dirección General de Turismo-, y posteriormente un rótulo fijo cuya tipología se aportará por la Dirección General de Turismo.

OCTAVA. -

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio, y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mísmos, facilitando la Corporación Local en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

HOVENA. -

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la Corporación Local en el plazo de un año contado a partir de la finalización del plazo establecido en el presente convenio para la ejecución de la inversión, mediante Certificación del Tesorero de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

DECIMA. -

La Corporación Local se compromete a cumplir la normativa vigente en materia turística, para lo que se solicitará de la Delegación Provincial correspondiente las autorizaciones oportunas, así como a otras Administraciones, si procediere.

UNDECIMA.

La Corporación Local una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres, así como a destinarla al uso turístico estipulado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, POR LA CORPORACION LOCAL COMERCIO Y TURISMO EL ALCALDE-PRESIDENTE EL CONSEJERO.

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y se determina la composición de la Unidad Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, vino a desarrollar las competencias que en materia de estadísticas reconoce el artº. 13.34 del Estatuto de Autonomia para Andalucia a la Comunidad Autónoma, estableciendo el marco legal que regula e impulsa la actividad estadística en la Junta de Andalucia con el triple objetivo de poseer datos suficientes y fiables para su gestión de gobierno, coordinar los agentes y servicios intervinientes en la producción estadística y poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos; y disponiendo, en su artículo 25, que la organización estadística de esta Comunidad está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías. Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas, y el Consejo Andaluz de Estadística.

En desarrollo del citado texto legal, se aprobó el Decreto 162/93, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucia, que configura tales Unidades como instrumentos de articulación del Sistema Estadístico de Andalucia con el fin de coordinar toda la actividad estadística que se realice tanto en la Consejería a la que se adscriban como en los Organismos y Entidades dependientes de la misma, correspondiendo a cada Consejería determinar su composición, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Por otra parte, las tareas a desarrollar por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo con el Instituto de Estadística de Andalucia para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 1.993-1.996, regulado por la Ley 6/1993, de 19 de julio, determinan la creación de una Comisión de Coordinación Estadística, como órgano consultivo responsable de la coordinación y seguimiento de la actividad estadística de la Consejería, y de una Unidad Estadística, como órgano responsable de su ejecución.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucia.

DISPONGO

Articulo 1.- Comisión de Coordinación Estadística.

- 1.- Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Industria. Comercio y Turismo, como órgano consultivo encargado de la actividad estadística de la Consejería, adscrita a la Secretaria General Técnica.
- 2.- La Comisión estará constituida por el Secretario General Técnico, que la presidirá, y por los miembros que a continuación se relacionan:
 - El Jefe de Informática como representante de la Secretaría General Técnica, que actuará como vicepresidente.
 - Un representante de la Viceconsejeria
 - Un representante de la Orrección General de Industria, Energía y Minas.
 - Un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.